

000001



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES**

CON BASE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

“Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación y/o Reforzamiento de dos planteles de educación básica: Profr. Juan Ramírez Márquez C.C.T.: 09DPR5094A ubicado en calle Leona Vicario S/N, Col. Pueblo Santa María Aztahuacan I en la Alcaldía Iztapalapa y República de Islandia C.C.T.: 09DPR2208S ubicado en calle Norte 174 Esq. Transval, Col. Pensador Mexicano II en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México.”

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000002



CONTENIDO

1.	Glosario de Términos:	4
2.	Descripción de los Trabajos.	7
3.	Origen de los Fondos.	8
4.	Generalidades.	8
5.1	Como consultar y adquirir las bases en el domicilio del ILIFECDMX.	8
5.2	Para la adquisición de las bases deberán presentar.	8
5.	Plazo Estimado de Ejecución de los Trabajos.	11
6.	Inicio y Término de los Trabajos.	12
7.	Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.	12
8.	Junta de Aclaraciones.	12
9.	Requisitos Generales.	13
10.	Documentos que integran la Proposición.	15
12.1	Anexos Técnicos.	15
12.2	Anexos Económicos	22
13.1	Aspectos Técnicos.	24
13.2	Aspectos Económicos.	25
11.	Procedimiento de la Invitación:	27
14.1	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único.	27
14.2	Evaluación de las Proposiciones.	28
14.3	Causales de Desechamiento.	30
14.4	Acto de Fallo y Adjudicación.	34
14.5	Responsabilidad del Contratista.	35
12.	Anticipos.	36
13.	Combate a la Corrupción.	36
14.	Confidencialidad.	36
15.	Verificación de los Trabajos.	37
16.	Revocación.	38
17.	Retenciones.	38
18.	Penas Convencionales.	39
19.	Supervisión y/o Servicios de Apoyo.	40
20.	Suspensión de los Trabajos.	40
21.	Terminación Anticipada del Contrato.	40
22.	Rescisión Administrativa del Contrato.	40
23.	Sanciones.	41
24.	Relaciones Laborales.	42
25.	Procedimiento de Ajuste de Costos.	42
26.	Deducciones por Servicios de Inspección y Vigilancia.	44
27.	Impuestos y Derechos.	44
28.	Recepción de los Trabajos.	44
29.	Inconformidades.	45
30.	Cesión de Derechos y No Subcontratación.	46
31.	Otras Consideraciones.	46

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

000003



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



32. Seguridad e Higiene.	48
33. Prohibiciones.	49

IR/ILIFECMX/909028970/OP/148/2022





000004



En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3 apartado A fracción I, 24 inciso B, 44 fracción I inciso a), 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en los artículos 7, 29 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; secciones 2 y 5 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 28 de agosto de 2017; 44, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31 fracciones II y XII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; y 14 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México de fecha 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria de fecha 09 de agosto de 2019, se le invita a participar en la Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes, para la contratación en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

En esta Invitación Restringida, la persona física o moral, denominada en lo sucesivo **"EL CONCURSANTE"** se obliga a leer detenidamente y cumplir de manera íntegra lo establecido en las presentes Bases, quedando enterado de que la **OMISIÓN O CONTRAVENCIÓN DE ALGUNO DE LOS PUNTOS, REQUISITOS O DOCUMENTOS SOLICITADOS SERÁ MOTIVO PARA DESCALIFICAR Y, POR CONSIGUIENTE, DESECHAR LA PROPUESTA**, en términos del artículo 29 fracción III de la Ley.

1. Glosario de Términos:

Para efectos de la presente Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes se deberá entender por:

"EL ILIFECDMX": Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

GCDMX: Gobierno de la Ciudad de México

LOPDF o La Ley: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente a esta fecha.

RLOPDF o El Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente a esta fecha

LATRPERCM: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Políticas: Son las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública de la Ciudad de México que establecen detalladamente los procedimientos a seguir en materia de obra pública por la Administración Pública de la Ciudad de México y las personas físicas y morales que participen en cualquiera de sus procesos, para dar cumplimiento a los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento;

SCGCM: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órgano Interno de Control: Unidad Administrativa del **ILIFECDMX**, cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CFCM: Código Fiscal de la Ciudad de México.

Normas de Construcción: Son los libros de Normas de Construcción, elaborados conforme indican las Políticas, mismos que emite la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Servicios Técnicos que establecen los requisitos de ejecución de los conceptos de trabajo; determinan el alcance del mismo en términos de costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, unidades de medición y base de pago en función de lo que el Gobierno de la Ciudad de México entiende como concepto de trabajo y el **"EL CONCURSANTE"** puede cobrar por él.

Concursante: Persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de contratación de Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las Mismas, que hayan registrado su interés en participar y se hayan inscrito a la invitación restringida mediante el pago por la adquisición de las bases de la misma.

Convocante: Área del **ILIFECDMX** que invita al procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes.

Bases de la Invitación Restringida: Documentos que contienen los requisitos mínimos que deberán cubrir los concursantes, constituidos por un conjunto de formatos, anexos e instrucciones complementarias establecidos por **"EL ILIFECDMX"** conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Sobre Cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del Concursante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura del sobre único en términos de la LOPDF.

Especificaciones: Disposiciones, requisitos e instrucciones particulares que apoyan, adicionan o sustituyen a las normas correspondientes y que deben aplicarse, para la ejecución de una obra determinada, en lo que se oponga a las normas, las especificaciones prevalecerán.

Estimación: Documentación comprobatoria de la aplicación de las condiciones de pago establecidas en el contrato, para los trabajos ejecutados en el periodo autorizado.

Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas para el efecto de su pago, considerando, en su caso la amortización del anticipo.

Catálogo: Conjunto de conceptos donde se describen los trabajos a ejecutar, así como los alcances de cada uno de ellos, unidades de medidas y volúmenes de obra de los trabajos a realizar.

Contratista: La persona física o moral que celebre contratos para la ejecución de obras o servicios en la realización de una obra pública, con la Administración Pública de la Ciudad de México.

Concursante: La persona física o moral interesada en la ejecución de obras o servicios que es invitado en el proceso del concurso de Invitación Restringida para una obra pública.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000006



Contrato: Acuerdo de voluntades por medio del cual el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México conviene con un particular la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y además regula las obligaciones y derechos entre el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México y el contratista.

Bitácora: Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

Garantía: Documento legal mediante el cual el contratista respalda el compromiso de cumplir con una obligación contraída en un contrato o convenio. Tiene como propósito proteger los recursos que la contratante compromete al formalizar un contrato.

Superintendente: El representante del contratista ante el "EL ILIFECDMX" para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, éste se encarga de la supervisión de campo permanente, la coordinación y la finalización de la obra, será el responsable de los trabajos ejecutados en la obra.

Residente de Obra: Servidor(es) público(s) de la estructura de la organización del "EL ILIFECDMX", con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designado(s) por el titular de las mismas, para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión de la obra pública.

Residencia de Supervisión: La supervisión externa es la que se realiza por contrato, cuando por las características, complejidad y magnitud de los trabajos así se requiera, quien, entre otras funciones, tendrá que presentar al área de obras la aprobación de las estimaciones para efectos de pago. Tendrá a su cargo la revisión y validación del proyecto ejecutivo, así como la vigilancia, control y revisión de los trabajos que componen la construcción de la obra, incluyendo la actualización de la bitácora, aprobación de los avances de los trabajos de acuerdo a los programas del proyecto integral, de conformidad con lo establecido en las bases y contrato respectivo, así como la aprobación de los pagos por trabajos terminados o en fabricación de acuerdo a la cédula de pagos.

MIPYMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Entrega - Recepción: Acto mediante el cual "LA CONTRATISTA" realiza la entrega física de una obra pública contratada con la Administración Pública y ésta a su vez recibe, previa revisión del cumplimiento de las disposiciones contractuales correspondientes.

Marco Jurídico: Conjunto de disposiciones que deberá de tomar en consideración el concursante para su propuesta a título enunciativo y no limitativo, así como todas aquellas disposiciones normativas aplicables.

Proveedores Salarialmente Responsables: Las personas físicas o morales que participen en los procesos de concurso de obra pública, los servicios relacionados con la misma y en los proyectos integrales, que haya

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Programa de Trabajo: Relación ordenada y cronológica de los trabajos solicitados por el "EL ILIFECDMX" a desarrollar por el concursante para entregar dentro del periodo de ejecución autorizado y con la secuencia requerida de los mismos.

Proposición: Propuestas que contienen los documentos técnicos y económicos, solicitados en la Invitación Restringida que presenta el concursante en un sobre cerrado.

Proposición Solvente Económicamente más Conveniente para el Gobierno de la Ciudad de México: Es la que presenta las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el Estado, las cuales garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de todos los requisitos requeridos por el "EL ILIFECDMX".

Evaluación de las Proposiciones: Condiciones para calificar las proposiciones presentadas por los concursantes, las cuales servirán como base para determinar la proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado.

SIGLAS

ALSC. - Administración Local de Servicios al Contribuyente.

CFCDMX. - Código Fiscal de la Ciudad de México

SAT. - Servicio de Administración Tributaria.

SHCP. - secretaria de Hacienda y Crédito Público

IMMS. - Instituto Mexicano del Seguro Social

SCGCDMX. - secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

SFP. - Secretaria de la Función Pública.

2. Descripción de los Trabajos.

Los trabajos consisten en el **Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación y/o Reforzamiento de dos planteles de educación básica: Profr. Juan Ramírez Márquez C.C.T.: 09DPR5094A** ubicado en calle Leona Vicario S/N, Col. Pueblo Santa María Aztahuacan I en la Alcaldía Iztapalapa y **República de Islandia C.C.T.:09DPR2208S** ubicado en calle Norte 174 Esq. Transval, Col. Pensador Mexicano II en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

Lugar de Ejecución de los Trabajos.

La ubicación del plantel donde se realizarán los trabajos es:

NO.	NOMBRE DEL PLANTEL	UBICACIÓN DEL PLANTEL
1	Profr. Juan Ramírez Márquez C.C.T.: 09DPR5094A	Calle Leona Vicario S/N, Col. Pueblo Santa María Aztahuacan I en la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México



000008



2	República de Islandia C.C.T.:09DPR2208S	Calle Norte 174 Esq. Transval, Col. Pensador Mexicano II en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México
---	--	--

3. Origen de los Fondos.

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente invitación; con recursos provenientes del Primer listado de escuelas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que serán atendidas en el marco del ejercicio de los recursos remanentes que resultan de la potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Física Educativa (2022), derivado del convenio de coordinación y colaboración para la potenciación de recursos del fondo de aportaciones múltiples firmado el 19 de octubre de 2015, con la afectación presupuestaria **número C 07 PD IF 11531 de fecha 24 de octubre de 2022 y número C 07 PD IF 11535 de fecha 24 de octubre de 2022.**

4. Generalidades

5.1 Como consultar y adquirir las bases en el domicilio del ILIFECDMX.

Los interesados en participar en la presente Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes podrán consultar las bases en la página de internet www.ilife.cdmx.gob.mx, en el apartado "Convocatorias" a partir de la fecha de la invitación; asimismo podrán consultar y **adquirir** las bases en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del **ILIFECDMX**, ubicada en Av. Universidad 800, 4 ° Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, días y horas indicadas en la invitación hasta la fecha límite para adquirir las bases.

5.2 Para la adquisición de las bases deberán presentar.

1. Escrito de aceptación en participar por parte del invitado, manifestando su aceptación a participar en el procedimiento de contratación mediante Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes, dirigido al **Arq. Fredy Molina Pérez**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del ILIFECDMX, indicando el número de oficio y fecha del mismo, el número de procedimiento y descripción del mismo, el nombre de la persona física o razón social, en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal, dicho escrito deberá presentarse a más tardar el día **04 de octubre de 2022.**
2. Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concurante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 21, 22 y 24** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en este caso el capital contable requerido es de: \$ **3,024,239.60 (Tres Millones Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos 60/100 M.N.)**

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

000009



3. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del **artículo 37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del **artículo 47** de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; transcribiendo cada uno de los ordenamientos de referencia.
4. Documentación fiscal y financiera:
 - a) Copia simple legible de la Declaración fiscal Anual del ejercicio **de enero a diciembre de 2021**, con todos sus anexos.
 - b) Copia simple legible de las Declaraciones parciales del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) de **enero a octubre de 2022**, con todos sus anexos.
 - c) Estado de resultados y posición financiera al **de enero a diciembre de 2021**, firmados por Contador Público con Registro de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copia simple de la Cedula Profesional del Contador Público y copia simple del oficio de registro.
 - d) Estado de resultados y posición financiera al **de enero a octubre de 2022**, firmados por Contador Público con Registro de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copia simple de la Cedula Profesional del Contador Público y copia simple del oficio de registro.
5. Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse al Arq. Fredy Molina Pérez, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.
6. Cheque cruzado, certificado o de caja a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, (Nombre Fiscal) (Sin Abreviaturas), con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, presentando original y **tres** copias simples, el cual cubre el costo de las bases.
7. Cheque cruzado, certificado o de caja a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, (Nombre Fiscal) (Sin Abreviaturas), como garantía de obligación de presentación de propuesta, por la cantidad de **\$15,558.30** (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Ocho pesos 30/100 M.N.), presentando original y **tres** copias simples, el cual deberá ser entregado a más tardar el último día de venta de bases.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

5.3 Garantías por constituir.

Garantía de presentación de la propuesta, de acuerdo con el artículo 64 fracción II de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal y 32 de su Reglamento, sección 5 numeral 5.3.2 de las Políticas, los interesados que acepten



000010



participar en el concurso de Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes, deben comunicarlo por escrito a la convocante, anexando el cheque cruzado, o de caja por la cantidad de **\$15,558.30 (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 30/100 M.N.)**, a nombre del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, (Nombre Fiscal) (Sin Abreviaturas), el cual deberá ser entregado a más tardar el último día de venta de bases.

Garantía de seriedad de la propuesta, de acuerdo con el artículo 35 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sección 21 numerales 21.2.2 y 21.2.4, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de fecha 28 de agosto de 2017.

Importe de la Propuesta		Monto de la garantía en % respecto al monto de la propuesta proporcional entre extremos
DE	HASTA	
0	1'210,000	10
1'210,001	200'000,000	6
200'000,001	en adelante	5

Mediante:

- Cheque cruzado, certificado o de caja a nombre del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, (Nombre Fiscal) (Sin Abreviaturas) sin incluir el I.V.A., o bien;
- Fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en la Ciudad de México, a favor exclusivamente del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, (Nombre Fiscal) (Sin Abreviaturas), sin incluir el I.V.A.

Garantía de cumplimiento, así como los defectos y vicios ocultos, de acuerdo con el artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículos 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sección 21 numerales 21.3.1 y 21.4.1 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de fecha 28 de agosto de 2017, para el cumplimiento por el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., para los defectos y vicios ocultos por el 10% del monto total ejercido sin incluir el I.V.A.

Póliza y contrato de responsabilidad civil, artículo 47 último párrafo de la Ley de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 63 segundo párrafo del Reglamento la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los contratistas están obligados a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por el 10% del monto total de su propuesta, sin incluir el I.V.A.

5.4 Idioma en que deberán presentarse las propuestas: **Español.**

5.5 Moneda en que deberán presentarse las propuestas: **Moneda Nacional.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



5.6 Capital contable requerido: \$ 3, 025,000.00 (Tres Millones Veinticinco mil 00/100 M.N.)

Calendario de Actividades:

Todos los eventos que se enlistan a continuación tendrán lugar en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX ubicada en Av. Universidad 800, 4. ° Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Visita al sitio de la realización de los trabajos.	Para los efectos de la aplicación del segundo párrafo del artículo 26 de la Ley, en este procedimiento NO será necesario realizar visita al sitio de los trabajos.
Junta de Aclaraciones.	Se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 2022 , a las 16:00 horas . Ésta será obligatoria para los concursantes y deberán contar con la asistencia de personal calificado (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO), quien lo acreditará con cédula profesional o constancia de terminación de estudios, presentando copia y original para su cotejo; asimismo documento membretado para la presentación del asistente, avalado y firmado por el representante legal de la persona física o moral. En caso de presentar cualquiera de los anteriores documentos sin fotografía, se deberá anexar una copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, para corroborar su identidad, de no hacerlo, NO se permitirá que la persona asista a la junta.
Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2022 , a las 16:00 horas .
Acto de Fallo.	Se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2022 , a las 10:00 horas .

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

NOTA: Derivado que la sala de juntas, donde se llevarán a cabo los distintos eventos de la presente Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes, es un espacio cerrado; únicamente, y sin ninguna excepción, se permitirá el acceso de un representante por cada empresa participante, con las medidas sanitarias para la prevención de contagios obligatorias vigentes, la persona que no cumpla con las medidas sanitarias, **NO** podrá acceder a la sala.

5. Plazo Estimado de Ejecución de los Trabajos.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **62 días** naturales.



000012



6. Inicio y Término de los Trabajos.

La fecha para el inicio de los trabajos será el **01 de diciembre de 2022**, y la fecha de terminación será el **31 de enero de 2022**.

NOTA: Dicho inicio estará sujeto a contar con la autorización de intervención por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o del Instituto Nacional de las Bellas Artes, de ser el caso.

7. Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.

Se llevará a cabo por una sola ocasión, en la fecha y lugar señalado en el punto 6 de estas bases: calendario de actividades, que será atendida por el servidor público designado por el **ILIFECDMX**. La persona que asista a la visita al sitio de realización de los trabajos, deberá acreditar, que es profesional de la industria de la construcción relacionado con la especialidad del objeto de los trabajos por contratar (**INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**). **Al final de la visita se tomará lista de asistencia, si la persona que se registró, no pasa asistencia, no se le proporcionará la Constancia de Visita.** De la visita al sitio de los trabajos se levantará **Constancia de Visita**; esta constancia se deberá integrar al **Anexo T-33** de las bases de invitación. **La omisión de entrega de esta constancia, es causal de desechamiento directo de la propuesta.**

El concursante deberá tomar en cuenta, al elaborar su proposición, las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, para atender las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y cualquier otro aplicable.

En ningún caso el **ILIFECDMX** asumirá responsabilidad por las conclusiones que los concursantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y el hecho de que un concursante no se familiarice con las condiciones imperantes, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

8. Junta de Aclaraciones.

Los concursantes que pretendan solicitar aclaraciones, dudas o cuestionamientos respecto de los aspectos contenidos en la invitación y en estas bases, deberán **presentar un escrito firmado por el representante legal de la empresa**. El representante que asista a este acto, deberá acreditar ser profesional de la industria de la construcción (**INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**), dicha solicitud podrá entregarse personalmente en la junta de aclaraciones.

(**IMPORTANTE:** Para **AGILIZAR** el desarrollo de la junta, "**EL CONCURSANTE**" podrá enviar sus preguntas en **formato WORD** a los correos **subgerencia.concursos@ilife.mx**, **subgerencia.proyectos@ilife.mx**, a nombre del Arq. Fredy Molina Pérez, con al menos 24 horas de anticipación.) De no enviar correo y solicitar aclaraciones el día de la junta de aclaraciones, estas deberán ser proporcionadas en formato **Word**.

NOTA: No se aceptarán escritos escaneados, vía correo electrónico, para poder solicitar aclaraciones es obligatorio, presentar el escrito original firmado por el representante legal de la empresa, el día de la junta de aclaraciones.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El acto será presidido por el servidor público designado por el **ILIFECDMX**, quien será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los concursantes relacionados con los aspectos contenidos en la invitación.

De la junta de aclaraciones se levantará un acta que contendrá la firma de los interesados y los servidores públicos que intervengan; las preguntas formuladas por los concursantes y las respuestas del **ILIFECDMX**, de la cual se entregará copia simple a los presentes.

Cualquier modificación a las presentes bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurantes, sus anexos y las cláusulas del modelo del contrato, derivado del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la invitación y deberá ser tomada en cuenta por los concursantes para la elaboración de sus propuestas.

El **ILIFECDMX**, con fundamento en el artículo 31 de la **LOPDF**, podrá modificar los aspectos establecidos en la invitación, a partir de la fecha en que sea publicada y hasta, inclusive, el quinto día natural previo al Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único, en su caso, dichas modificaciones se difundirán mediante el correo electrónico proporcionado por los concursantes a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la **LOPDF**, cuando derivado de la o las juntas de aclaraciones se determine posponer la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único, dicha modificación se difundirá mediante el correo electrónico proporcionado por los concursantes; en este caso, el diferimiento considerará un plazo de al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada.

9. Requisitos Generales.

Toda la documentación de la Invitación restringida A Cuando Menos Tres concursantes tendrá que requisitarse en hoja membretada del concursante, deberá ser presentada en impresión de computadora y ajustarse a los formatos de los anexos e información que se les proporcione en estas bases, el catálogo de conceptos deberá presentarse **exactamente** en el formato proporcionado por el **ILIFECDMX sin modificación alguna**, en donde únicamente en todas sus hojas y/o fojas se deberá anexar, la razón social o nombre de la persona física, dirección fiscal, membrete del concursante, firma del representante legal y folio.

Será de carácter obligatorio para los concursantes, incluir todos los archivos electrónicos editables, de toda la propuesta económica, **editable en EXCEL**, independientemente del programa en el que estén elaborados, lo anterior con el fin de facilitar la evaluación de las proposiciones; deberán venir grabados en USB, dicha USB se deberá integrar en el **Anexo T-35** de las bases de invitación.

Las proposiciones deberán entregarse en su totalidad en idioma español, en moneda nacional y las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al sistema métrico decimal.

Presentar manifiesto por escrito en papel membretado, en el que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos. **Se deberá anexar a este manifiesto, comprobante de domicilio, no mayor a 2 meses. (Anexo T-2).**



000014



Las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en sobre cerrado y firmado de manera que demuestren que no han sido abiertos antes de su apertura, que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.

Los dos sobres en su parte exterior llevarán los siguientes datos:

Nombre del concursante, número de Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes correspondiente y descripción de los trabajos, así como las leyendas Propuesta Técnica en uno y en el otro Propuesta Económica.

Los sobres se firmarán a lo largo del cierre de la solapa y en los sitios en los que se encuentran las juntas del sobre, y se aplicará cinta adhesiva transparente alrededor de éste, así como en las juntas y el cierre de la solapa.

Todos los documentos de la proposición técnica y económica, deberán estar debidamente firmados (**NO RUBRICA**) con **tinta azul** por el representante legal, y foliadas de **forma corrida** primero la técnica y después la económica, en todas sus hojas y/o fojas, las cuales deberán estar ordenadas en forma progresiva; **todas las hojas de la proposición técnica y económica deberán venir contenidas en carpetas, con separadores en cada uno de sus anexos.**

Toda la documentación entregada en el Sobre Único, el día del Acto de Presentación y Apertura, deberá venir escaneada, separada por anexos en formato PDF y grabada en USB; dicha USB se deberá integrar en el **Anexo T-38** de las bases de invitación.

Los concursantes aceptan que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones sociales, ambientales, meteorológicas, geográficas y topográficas, habrán juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones generales y especiales del lugar donde se llevarán a cabo los trabajos y que pueden influir en los análisis de los precios unitarios, tales como ubicación, condiciones de acceso a la obra y la época del año; el control de calidad de los materiales y de los trabajos realizados deberán ser garantizados fehacientemente; se realizarán los trabajos de acuerdo con el programa de obra propuesto; el costo de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria, deben ser actuales y puestos en el sitio de los trabajos, incluidos los acarreos dentro de la obra, tanto horizontales como verticales, pago de regalías por recepción de materiales producto de demolición, excavación, etc.; todo lo anterior, independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costo directo, del indirecto, del financiamiento, de la utilidad y de los costos adicionales establecidos en la **LOPDF** y sus circulares y en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública de la Ciudad de México.

Se debe considerar el cargo del 1.50% (uno punto cinco por ciento) del importe de su propuesta por concepto de Supervisión y Revisión de las Obras Públicas por Contrato y el 2.00% (dos puntos cero por ciento) por concepto de Servicios de Auditoría de los Contratos de Obras o Servicios relacionados con las mismas de la **SCGCDMX**, conforme al artículo 184 del **CFCDMX**.

El pago de los trabajos se hará al precio unitario del catálogo de conceptos que integran su propuesta para la unidad de servicio realizado a satisfacción del **ILIFECDMX**, en el plazo estipulado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El desconocimiento de las condiciones anteriores en ningún momento servirá posteriormente para justificar incumplimiento del contrato o para solicitar modificación al importe consignado en la proposición.

La proposición deberá cumplir con los proyectos urbano, arquitectónico y de ingeniería, Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, especificaciones en el caso de que las hubiera, especificaciones particulares de proyecto, procedimientos de construcción, otras normas, leyes y reglamentos indicadas en el artículo 29 fracción I inciso c del **RLOPDF**; y los Criterios Técnicos emitidos por el INIFED y que el concursante acepta conocer y se obliga a cumplirlas, en la obra motivo de la presente invitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases de invitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociables.

10. Documentos que integran la Proposición

12.1 Anexos Técnicos

Los concursantes deberán integrar la proposición técnica con los siguientes documentos en papel membretado de la empresa:

- T-1** Manifiesto por escrito bajo protesta de decir verdad que el concursante no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 37 de la **Ley de Obras Públicas del Distrito Federal** y 47 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**.
- T-2** Manifestación por escrito indicando domicilio dentro de la Ciudad de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y del contrato respectivo. Se deberá anexar a este manifiesto, **comprobante de domicilio, no mayor a 2 meses**.
- T-3** Con fundamento en el artículo 25 inciso a fracción I de la **LOPDF**, el concursante deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- T-4** Copia simple legible por ambos lados de identificación oficial vigente, tratándose de personas físicas. Tratándose de persona moral, copia simple legible por ambos lados de identificación oficial vigente de la persona que firme la proposición. Estas identificaciones podrán ser: credencial para votar, emitida por Instituto Nacional Electoral; pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o bien; Cartilla de Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Copia simple legible por ambos lados de identificación oficial vigente del asistente cuando es el representante legal; en caso de designar a otro representante, carta poder simple elaborada en papel membretado de la persona física o moral, donde el asistente acreditará su personalidad, anexando copia simple legibles por ambos lados de las identificaciones oficiales vigentes de quien otorga y quien recibe el poder; así como dos testigos de la persona que firme la propuesta.



000016



T-5 Constancia que otorgue la calidad de **Proveedor Salarialmente Responsable**, conforme a lo establecido en el artículo 29 numeral 6 párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Así mismo la persona física o moral que fungirá como contratista, se obliga a mantenerse como **Proveedor Salarialmente Responsable**, en tanto dure el contrato, mediante la entrega periódica de los documentos emitidos por la autoridad competente que permitan al **ILIFECDMX** corroborarlo. Así mismo se solicita copia simple de comprobante de pago **del ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2021 y de enero a octubre 2022 del IMSS e INFONAVIT**

T-6 Escrito en el que el firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

- a) De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa (tal y como viene en el Acta Constitutiva), relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y del representante: Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado.

En este anexo deberá presentar copia simple del Acta Constitutiva, modificaciones y poderes en su caso, según su naturaleza jurídica, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- b) De la persona física: Copia certificada del Acta de Nacimiento con vigencia **no mayor a 6 meses** contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura del sobre único, o en su caso Carta de Naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

T-7 Constancia de situación fiscal emitida por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**; con vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de la presente invitación; así como copia de la determinación de factor del seguro de riesgo de trabajo para el periodo de revisión del **1 de enero al 31 de diciembre de 2021**, con fecha de presentación en **febrero de 2022**, emitido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.

T-8 Constancia de notificación sobre la **aprobación del Protocolo de Seguridad Sanitaria**.

T-9 Escrito en el que manifieste su interés de participar en la Invitación Restringida a Cuando menos Tres Concursantes por sí mismo o en representación de un tercero, así mismo manifestando los datos generales del interesado, y en su caso, del representante.

T-10 Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que toda la información presentada en esta proposición corresponde a hechos reales y precios vigentes.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



T-11 Modelo de contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado; debidamente firmado (no rubrica) en todas y cada una de sus hojas y/o fojas. El no firmar el modelo de contrato **será causa de desechamiento de la propuesta.**

T-11.1 Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato, así como de ajustarnos a las cláusulas que lo integran.

T-12 Manifiesto por escrito bajo protesta de decir verdad, que el concursante no se encuentra inhabilitado por la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX)** en los términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni por la **Secretaría de la Función Pública (SFP)** de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios. Si de la información o documentación con que cuente la **SCGCDMX** o la **SFP** se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el **ILIFECDMX** no estará obligado a firmar el contrato correspondiente.

T-13 Declaración de integridad, mediante la cual los concursantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del **ILIFECDMX**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

T-14 Copia simple de la declaración fiscal correspondientes al último ejercicio fiscal **de enero a diciembre de 2021**, con todos sus anexos, y parciales correspondientes de **enero a octubre del año 2022**, con todos sus anexos, y estados financieros firmados por Contador Público externo a la empresa, correspondientes al último ejercicio fiscal **de enero a diciembre de 2021** y de **enero a octubre del año 2022**, anexando copia simple del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la cédula profesional del Contador; con el que se acredite la capacidad financiera y liquidez para solventar el capital neto correspondiente a dos meses de trabajo.

T.15 Conflicto de Intereses: en términos de lo dispuesto en las Políticas de actuación de las personas servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) de fecha 27 de mayo de 2015. Se hace del conocimiento de los concursantes, el nombre y cargo de las personas servidoras públicas, homólogos o personal de base o eventual que cuenten con atribuciones para la atención o resolución del tema, materia, actos o procedimiento de esta Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes, incluyendo a sus superiores jerárquicos que tengan atribuciones aún y cuando no participen.

Nombre del servidor público	Cargo
Fernando Manuel Castillo Molina	Director General del ILIFECDMX
Felipe Armenta Armenta	Gerente de Diagnóstico y Proyectos de Infraestructura Física Educativa del ILIFECDMX



000018



Fredy Molina Pérez	Gerente de Construcción y Certificación de Obra del ILIFECDMX
Yolanda Martínez Quezada	Gerente de Asuntos Jurídicos y Normativos del ILIFECDMX
Luis Antonio Luna Hernández	Gerente de Administración y Finanzas del ILIFECDMX
Elizabeth Morales Díaz	Subgerente de Concursos y Contratos de Obra del ILIFECDMX
Sin titular	Subgerente de Proyectos de Obra del ILIFECDMX
Carlos Alfonso Salgado Reyes	Subgerente de Seguimiento y Supervisión de Obra del ILIFECDMX
Alberto Ezequiel Muñoz Ruíz	Jefe de Unidad Departamental de Supervisión de Obra "A1" del ILIFECDMX
Miguel Ángel Vallejo González	Jefe de Unidad Departamental de Supervisión de Obra "A2" del ILIFECDMX
Enrique Olivos López	Jefe de Unidad Departamental de Supervisión de Obra "A3" del ILIFECDMX
Marco Antonio Barboza Ortiz	Líder Coordinador de Proyectos de Análisis y Estimaciones del ILIFECDMX
Heladio José Meza González	Líder Coordinador de Proyectos de Concursos de Obra del ILIFECDMX

Se requiere a todo particular interesado en el presente acto o procedimiento, la presentación por **escrito de una manifestación bajo protesta de decir verdad**; que los socios, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener, en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas antes señaladas.

Nota: La omisión de entrega de este anexo, es causal de desechamiento directo.

T-16 Copia simple del acta de la junta de aclaraciones, donde se acredite la asistencia de la persona física o moral.

Nota: La omisión de entrega de este anexo, es causal de desechamiento directo.

T-17 Copia simple de Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, conforme a los artículos 21, 22 y 24 del **RLOPDF** vigente a la fecha de presentación de las propuestas, o bien la acreditación de que se encuentra en trámite dicho registro o revalidación.

T-18 Escrito en el que manifiesten declarar bajo protesta de decir verdad, de que han cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas por el propio **Código Fiscal de la Ciudad de México**, realizando al efecto un listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales. En términos de lo dispuesto en el último párrafo

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



del **Artículo 58** de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En dicho listado deberá hacerse mención expresa cuando menos a las siguientes contribuciones:

- a) Impuesto Predial;
- b) Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles;
- c) Impuesto Sobre Nóminas;
- d) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- e) Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, y
- f) Derechos por el Suministro de Agua.

Se deberá considerar que las personas físicas o morales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales Coordinados con base en el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrada con el gobierno Federal; debiendo integrar los comprobantes de pago del ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2021 y de enero a octubre de 2022, así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente, acompañada de la certificación de pagos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, o Secretaría que corresponda, del inicio de pago de las obligaciones sustantivas y formales a las que estén sujetos, correspondientes al inicio de pagos de las contribuciones.

Si la causación de las contribuciones o las obligaciones formales es menor a cinco años, deberá indicarse la fecha a partir de la cual se generaron.

En caso de que los interesados no sean contribuyentes de alguna de las contribuciones señaladas, deberán manifestarlo en el escrito, fundamentando normativamente porque razón no le aplica.

T-18.1 Opinión emitida por la SHCP, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con el numeral 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). (Con vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del mes de octubre de 2022).

T-18.2 Opinión emitida por el IMSS, sobre el cumplimiento de sus obligaciones patronales. (Vigente contado a partir del mes de octubre de 2022).

T-19 Copia simple del comprobante de pago de las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes.

T-20 Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y su estado de avance de ejecución a la fecha de la invitación, y cualquier otro documento que acredite la experiencia técnica requerida; identificando trabajos realizados por el concursante los cuales deberán ser acreditados con su currículum; **HABER REALIZADO TRABAJOS SIMILARES EN CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD AL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN** anotando el nombre y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, teléfono de los mismos y el nombre de la persona



000020



responsable (**esta información es indispensable para la evaluación de la proposición**); descripción de los trabajos, importe ejercido y por ejercer, fechas de inicio y terminación (programada y real), e indicar si el contrato fue rescindido o se le aplicaron penas convencionales, así como una breve descripción de los trabajos ejecutados, el concursante deberá presentar documentos que acrediten dicha experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los de la presente invitación. Para tal efecto deberán presentar copia simple de carátulas (**firmadas**) de contratos similares al objeto de la presente invitación, así como copia simple de las actas de entrega recepción y liquidaciones y/o finiquitos (**firmadas**) que acrediten el cumplimiento de dichos contratos.

T-21 Descripción de la planeación integral del concursante para realizar los trabajos, así como el procedimiento para la ejecución de estas, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal profesional, administrativo y de servicios encargado de la dirección, administración, con el contenido mínimo indicado en el Libro 2 tomo IV, parte 04, sección 01, capítulo 001, inciso A.02.f, de las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México.

T-21.1 Descripción del sistema de aseguramiento de calidad en la ejecución de los trabajos. Considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca el ILIFECDMX.

T-21.2 Descripción del programa ambiental y de seguridad e higiene en la ejecución de los trabajos. Considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca el ILIFECDMX.

El contratista dará cumplimiento a la Normatividad Ambiental, por lo que deberá contar con personal que realice el seguimiento a estos aspectos y será responsable de las obligaciones que adquiera en su caso con terceros, dichos terceros no tendrán ninguna acción o derecho legal que hacer valer en contra del ILIFECDMX.

T-22 Manifestación escrita de que no subcontratará.

T-23 Currículum de cada uno de los profesionales al servicio del concursante, que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, deberá acreditar haber participado en trabajos similares al objeto de la presente Invitación Restringida de Cuando Menos Tres Concursantes y contar con licenciatura en INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA, debiendo anexar copia simple de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.

T-23.1 Cuadro resumen de la experiencia de los profesionales al servicio del concursante debidamente requisitado con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos, mencionando claramente en que consistieron.

T-23.2 Designación por escrito por parte de la empresa del **Superintendente de Construcción**; este deberá acreditar contar con experiencia en trabajos similares al objeto de la presente invitación, y contar con licenciatura en INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA, debiendo anexar currículum y copia simple de Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- T-23.3** Aceptación por escrito por parte del **Superintendente de Construcción**; aceptando la responsiva.
- T-23.4** Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el **Superintendente de Construcción**, conoce el manejo de la bitácora como lo establece la Sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Ciudad de México de fecha 28 de agosto de 2017.
- T-24** Relación de la mano de obra, así como del personal profesional, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos; independientemente de la designación del superintendente de construcción, **el concursante deberá considerar a cuando menos personal que se encargará específicamente del seguimiento de la gestión ambiental de la construcción de la infraestructura física educativa**, los auxiliares del superintendente en cada sitio de los trabajos, quienes deberán estar presentes en el sitio de los trabajos permanentemente y otro(s) para la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente el trámite para su autorización y el pago respectivo.
- T-25** Relación de los **materiales y de equipos** de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- T-26** Relación de **maquinaria y equipo de construcción**, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad. En caso de maquinaria y equipo propio, el concursante deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la proposición.
- T-27** Programa calendarizado por semana, SIN MONTOS de la **ejecución de los trabajos** por **CONCEPTO** y otro por **PLANTEL**. Con diagrama de barras, cantidades y porcentajes. Para lo cual se establece que todos los trabajos en todos los planteles se iniciarán en la fecha pactada y su terminación será la que corresponda de acuerdo con los trabajos que se desarrollan en cada plantel, considerando que en cuanto se terminen los trabajos en un plantel, se deberá hacer entrega de estos a la brevedad y con la conformidad de las autoridades del plantel correspondiente.
- T-28** Programa calendarizado por semana, SIN MONTOS de la utilización de la **maquinaria y equipo de construcción** indicando por partidas y subpartidas la cantidad de horas y/o usos por cada maquinaria y equipo. Con diagrama de barras, cantidades y porcentajes.
- T-29** Programa calendarizado por semana, SIN MONTOS de la utilización de la **mano de obra**, indicando por partidas y subpartidas, el número de jornales a utilizar por cada categoría. Con diagrama de barras, cantidades y porcentajes.
- T-30** Programa calendarizado por semana, SIN MONTOS de la utilización del suministro de **materiales y equipos de instalación permanente**, indicando por partidas y subpartidas la descripción y/o características, unidad y cantidad a suministrar. Con diagrama de barras, cantidades y porcentajes.

IR/ILIFECMX/909028970/OP/148/2022

[Firma]

[Firma]



000022



T-31 Programa calendarizado por semana, SIN MONTOS de la utilización del personal profesional, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos, en partidas y subpartidas. **(Personal de Indirecto)** Con diagrama de barras, cantidades y porcentajes.

T-32 Manifestación escrita del concursante indicando que conoce el proyecto ejecutivo y que fue tomado en consideración para la integración de su proposición, deberá adjuntar la relación de todos los planos debidamente firmada.

T-33 Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, e invariablemente indicar que han considerado las modificaciones que en su caso se hayan efectuado a la invitación. Además, deberá manifestar estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos vigentes aplicables, a los términos de las presentes bases de invitación y sus anexos.

Nota: Integrar a este anexo la Constancia de Visita de Obra.

T-34 El concursante deberá anexar la impresión de toda la documentación que se le entregue en archivo electrónico el día que adquirió sus bases, firmada **(no rubrica)**.

T-35 El concursante deberá anexar USB que contendrá el escaneo de las carpetas de manera separada en cada uno de sus anexos en **PDF**; así como todos los archivos electrónicos editables, de toda la propuesta económica, en **EXCEL**.

12.2 Anexos Económicos

Los concursantes deberán integrar la proposición económica con los siguientes documentos:

E-1 Garantía de seriedad (cheque cruzado, certificado, de caja o fianza) de acuerdo con el artículo 35 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sección 21 numerales 21.2.2 y 21.2.4, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de fecha 28 de agosto de 2017. Así como carta compromiso de la propuesta completa. Si el monto de la carta compromiso, no coincide con el monto del catálogo de conceptos, esto será motivo de **desechamiento directo de la propuesta**.

Importe de la Propuesta		Monto de la garantía en % respecto al monto de la propuesta proporcional entre extremos
DE	HASTA	
0	1'210,000	10
1'210,001	200'000,000	6
200'000,001	en adelante	5

E-2 Catálogo de Conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios expresados con número y letra, importes por concepto, partidas, subpartidas e importe total de la proposición. **(En el caso de que sea más de un plantel, se deberá presentar un resumen por plantel)**. Será de carácter obligatorio para los concursantes incluir en este anexo, el archivo electrónico que contenga el catálogo de conceptos en formato Excel, esto para facilitar la evaluación de las proposiciones. **Este anexo se deberá presentar exactamente con el formato proporcionado por el ILIFECMX, sin modificación alguna**, en donde únicamente en todas sus hojas y/o fojas, se deberá



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



anexar, la razón social o nombre de la persona física, dirección fiscal, membrete del concursante, firma del representante legal y folio.

- E-3 Análisis de precios unitarios de todos los conceptos que integran el catálogo de conceptos que respalden su propuesta, de acuerdo al **formato 1 página 32** de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**, con los antecedentes del factor de salario real, costo horario y básicos requeridos.
- E-4 Explosión de insumos (a cargos fijos), como se establece en el **artículo 40 fracción I inciso a del RLOPDF**.
- E-5 Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real conforme al **formato 2.2 página 34** de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**, para el análisis de factor de salario real se deberá considerar la **Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para la Ciudad de México**. Anexar tabulador de salarios base e integración de los salarios, incluyendo prestaciones y cargos patronales del IMSS e INFONAVIT. Deberá adjuntar copia simple de la declaración anual de la determinación de la prima de riesgos de trabajo del IMSS, para el periodo de revisión del **1 de enero al 31 de diciembre de 2021**, con fecha de presentación en **febrero de 2022**.
- E-6 Análisis, cálculo e integración de los **costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción**, conforme al **formato 3 páginas 35 y 36** de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**.
- E-7 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, costos que estarán representados como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo, se desglosarán los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de campo, seguros y fianzas de conformidad con el **formato simplificado 4.1 y 4.2 páginas 37 y 38** de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**. Dentro de los indirectos deberán considerar el **costo de una lona impresa a color de 1.50 metros X 0.90 metros**, el costo de sistemas de control de personal administrativo y de obra que permanecerá en la zona de los trabajos, así como el costo de la seguridad del área de trabajo. Como se establece en el artículo 40 fracción I inciso a, II del **RLOPDF**.
- E-8 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; desglose y determinación **página 39** de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**, cargo que estará representado por un porcentaje del costo directo; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los **trabajos**, los pagos por estimaciones y la tasa de interés, la cual deberá calcularse por el contratista con base a un indicador económico específico, debiendo incluir copia simple del mismo, el cual permanecerá constante durante la vigencia del contrato. Como se establece en el **artículo 40 fracción I inciso a, III del RLOPDF**.
- E-9 Manifestación escrita del cargo por Utilidad propuesta por el concursante, será fijado mediante un porcentaje sobre el costo directo, de conformidad con el **Artículo 40 fracción IV del RLOPDF**.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000024



- E-10** Determinación de los cargos adicionales, (1.5% por concepto de Supervisión y Revisión de las Obras Públicas por Contrato) y el (2% por derechos, por servicios de inspección, control y vigilancia), señalados en el **artículo 184** del Código Fiscal de la Ciudad de México, los cuales deben calcularse por separado de acuerdo a lo indicado en el **inciso 16.1** de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Ciudad de México de fecha 28 de agosto de 2017.
- E-11** Integración de costos del indirecto integrado, de conformidad con la **sección 16 página 43** de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**.
- E-12** Programa calendarizado por semana, CON MONTOS de la **ejecución de los trabajos** por **CONCEPTO** y otro por **PLANTEL**. Con diagrama de barras, precios, cantidades y porcentajes. Para lo cual se establece que todos los trabajos en todos los planteles se iniciarán en la fecha pactada y su terminación será la que corresponda de acuerdo con los trabajos que se desarrollan en cada plantel, considerando que en cuanto se terminen los trabajos en un plantel, se deberá hacer entrega de estos a la brevedad y con la conformidad de las autoridades del plantel correspondiente.
- E-13** Programa calendarizado por semana, CON MONTOS de la utilización de la **maquinaria y equipo de construcción** indicando por partidas y subpartidas la cantidad de horas y/o usos por cada maquinaria y equipo. Con diagrama de barras, precios, cantidades y porcentajes.
- E-14** Programa calendarizado por semana, CON MONTOS de la utilización de la **mano de obra**, indicando por partidas y subpartidas, el número de jornales a utilizar por cada categoría. Con diagrama de barras, precios, cantidades y porcentajes.
- E-15** Programa calendarizado por semana, CON MONTOS de la utilización del suministro de **materiales y equipos de instalación permanente**, indicando por partidas y subpartidas la descripción y/o características, unidad y cantidad a suministrar. Con diagrama de barras, cantidades y porcentajes.
- E-16** Programa calendarizado por semana, CON MONTOS de la utilización del personal profesional, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos, en partidas y subpartidas. (**Personal de Indirecto**) Con diagrama de barras, cantidades y porcentajes.

Consideraciones Técnicas y Económicas

13.1 Aspectos Técnicos

La obra deberá iniciarse en la fecha señalada en la invitación a participar en el presente procedimiento de adjudicación, en estas bases y en el contrato, para este efecto el **ILIFECDMX** pondrá oportunamente a disposición del contratista el o los inmuebles en que debe llevarse a cabo.

El **ILIFECDMX** a través del titular de la Gerencia de Construcción y Certificación de Obra, designará por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra, y éste será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión y valoración de los trabajos, incluyendo la

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

X

✓



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

000025



aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado.

La residencia de obra representará en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, directamente al **ILIFECDMX** ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecuten los trabajos a supervisar.

Para efectos de la **LOPDF** y su **RLOPDF**, la invitación a participar en el presente procedimiento de adjudicación, las presentes bases, las especificaciones generales y particulares de la obra, el acta de la junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura del sobre único, el acta de fallo, el contrato, sus anexos y la bitácora de obra pública son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

El concursante deberá señalar en la proposición el nombre del profesional titulado en Ingeniería Civil o en Arquitectura que será el representante del contratista en la obra (superintendente de construcción) objeto de esta invitación, el cual deberá estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, deberá tener suficiente experiencia en obras de la misma índole de la que se llevará a cabo, la cual se detallará en el **(Anexo T-23.3)**, tendrá también obligación de conocer y obligarse a cumplir las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México; el proyecto y las especificaciones de proyecto en su caso y la normatividad aplicable.

Dicho representante, será a quien se dirija la Gerencia de Obra, para tratar asuntos relacionados con la obra, motivo por el cual el lugar de su residencia debe ser: la Ciudad de México o zona conurbana, debiendo proporcionar al **ILIFECDMX** su nombre, dirección y número de teléfono con objeto de ser localizado cuando se le requiera. En igual forma estará autorizado, para ser la persona que firme las estimaciones por parte de la contratista, y deberá permanecer al frente de la obra por el tiempo requerido durante todo el lapso que dure la misma. Además, debe tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de la obra, y estará facultado para oír y recibir notificaciones de cualquier índole relacionadas con el objeto de esta invitación.

En caso de ausencia temporal o total del representante del contratista, éste se obliga a dar aviso al Residente de Obra con la anticipación de tres días hábiles por escrito, enviará el nombramiento legal del nuevo representante, el cual deberá cumplir con los requisitos y obligaciones señalados.

El **ILIFECDMX** podrá exigir el reemplazo del representante que a su juicio considere no apto para el desempeño de las funciones a cargo del contratista.

13.2 Aspectos Económicos

En la integración de los costos se deberá considerar por separado, los costos directos, los costos **indirectos integrados** y los cargos adicionales. Las propuestas deberán integrarse utilizando la **Unidad de Medida y Actualización** vigente en la Ciudad de México.

La conformación del costo indirecto, el costo financiero y la utilidad, se integrarán en un solo porcentaje sobre el costo directo al que se le denominará integrado, de tal manera que este sea el que se presente en la

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000026



matriz del precio unitario, de conformidad con la **sección 16** página 44 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**.

El cargo por utilidad será fijado por el concursante en un solo tanto sin desglosar y como un porcentaje de los costos directos; en éste deberán considerar los participantes su compromiso por la participación de utilidades a los trabajadores, el pago del impuesto sobre la renta, los impuestos sobre nómina y demás impuestos que los contratistas deben enterar según las disposiciones legales que correspondan.

Los cargos adicionales que se agregarán a los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, comprenderán las deducciones a las estimaciones que deban efectuarse de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se calcularán como un porcentaje del precio unitario, según el mecanismo que se establezca para el efecto.

El cálculo de los factores Indirectos, Financiamiento y Utilidad serán presentados con importes, de ninguna manera se presentará en porcentajes a excepción del resultado.

El proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos y las normas de construcción y especificaciones aplicables, son complementarios entre sí, si aún persisten incongruencias o incompatibilidades, o bien el contratista tiene dudas, estará obligado a consultar lo conducente a la Residencia de Obra, quien deberá otorgar su opinión al respecto por escrito.

El contratista deberá presentar todos los análisis de precios unitarios de los conceptos contenidos en el catálogo, mismos que deberán estar consignados con número y letra y de acuerdo al **formato 1** página 32 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**.

En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas en el catálogo de conceptos, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra proporcionadas por el **ILIFECDMX** y los precios unitarios anotados con letra por el postor.

De acuerdo con la corrección a las que se refiere el punto anterior, se modificarán los importes de los conceptos y del monto total de la oferta que será tomada como base para la evaluación.

Conceptos extraordinarios. Se procederá conforme a la Sección 9 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública para el Distrito Federal.

Los precios unitarios del catálogo de conceptos propuestos por el contratista y aprobados por esta Convocante serán fijos y regirán para la ejecución de los trabajos.

El pago de los trabajos se realizará mediante estimaciones que se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, que respaldará el contratista con la documentación que acredite la procedencia de su pago, en la que se consignen las deducciones que están señaladas en estas bases de Invitación Restringida y que se aceptaron en el modelo de contrato.

La fecha de corte para la elaboración de estimaciones será los días últimos de cada mes, y se pagarán en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren revisado, aprobado y

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO


autorizado por la residencia de obra. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación de los trabajos, ya que el **ILIFECDMX** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

11. Procedimiento de la invitación:

El acto de presentación y apertura del sobre único será presidido por el servidor público que designe el **ILIFECDMX**, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado. Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

El concursante presentará en el anexo **E-1** la garantía de seriedad la cual se entregará mediante:

- Cheque cruzado, certificado o de caja con cargo a la cuenta del concursante expedido por Institución Bancaria Nacional a nombre del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (NOMBRE FISCAL) (SIN ABREVIATURAS)**, sin incluir el I.V.A
- Fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en la Ciudad de México, a favor exclusivamente del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (NOMBRE FISCAL) (SIN ABREVIATURAS)**, sin incluir el I.V.A

Garantía de seriedad de la propuesta, de acuerdo con el artículo 35 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, **sección 21 numerales 21.2.2 y 21.2.4**, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de fecha **28 de agosto de 2017**.

Importe de la Propuesta		Monto de la garantía en % respecto al monto de la propuesta proporcional entre extremos
DE	HASTA	
0	1'210,000	10
1'210,001	200'000,000	6
200'000,001	en adelante	5

Los documentos relativos a las garantías de seriedad presentadas por los concursantes quedará en poder del **ILIFECDMX** hasta que se dé a conocer el fallo, acto en que se les devolverá a los concursantes con excepción del que haya resultado ganador, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista firme el contrato respectivo y constituya la garantía de cumplimiento del mismo; en caso de que algún concursante no se presentara al acto de fallo, el **ILIFECDMX** conservará la garantía correspondiente hasta por tres meses contados a partir de la fecha de fallo, plazo después del cual el **ILIFECDMX** quedará libre de toda responsabilidad. En caso de que exista alguna queja o inconformidad, esta garantía de todos los concursantes se retendrá hasta que se resuelva dicho evento.

14.1 Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único.

El primer acto se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados en la invitación y en estas bases, para lo cual se tomará como referencia la hora del Observatorio Nacional Astronómico, y servirá para fijar la entrada de los concursantes, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000028



Cada concursante entregará su propuesta en un sobre cerrado de manera que demuestren que no ha sido abierto, en el orden que lleguen, y se procederá a la apertura de las propuestas, **desechando de inmediato las que hubieren omitido algún documento o requisito exigido en las bases.**

En la propuesta, la documentación original se presentará DENTRO del sobre único por separado, misma que se devolverá al representante del concursante una vez realizado el cotejo, dejando constancia en copia fotostática de la documentación original comprobatoria de la acreditación del representante legal de la empresa (**EL INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN**).

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, el Servidor Público facultado por el ILIFECDMX, procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implique la evaluación de su contenido, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 33** de la LOPDF.

De entre los concursantes que hayan asistido, en observancia a lo dispuesto por el artículo 39 de la LOPDF, éstos elegirán a uno para que en forma conjunta con el Servidor Público que presida el acto o su suplente designado, firmaran los anexos de la propuesta técnica (T-21) y de la propuesta económica (E-2, E-12, E-13, E-14, E-15 y E-16).

Dicha información constará documentalmente; posteriormente se dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones conforme al **artículo 39 fracción I** de la LOPDF.

No se podrán recibir proposiciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en este numeral.

Una vez abiertas las proposiciones y recibidas para su revisión detallada se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se indicará el importe total de cada una de ellas. Dicha acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia simple de ésta; citando a los presentes en la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación.

La falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación en el domicilio del ILIFECDMX y por los medios de comunicación electrónica.

14.2 Evaluación de las Proposiciones.

La evaluación de propuestas se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOPDF y 47 y 48 de su RLOPDF. Para lo cual se verificará que las mismas contengan toda la información solicitada en las bases de Invitación Restringida.

Los criterios para la adjudicación del contrato que se aplicarán serán los siguientes;

1. El ILIFECDMX para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



2. Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes.
3. Que los precios de los insumos sean acordes con los vigentes del mercado.
4. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales propuestos, sean las requeridas por los proyectos y especificaciones a que se refiere esta invitación.
5. El contratista deberá demostrar tener capacidad técnica y experiencia en obras similares a la concursada, mediante copias simples de carátulas de contratos realizados con sus respectivas actas de entrega-recepción, y/o finiquito que no tenga atraso en los mismos.
6. Que presente una proposición solvente en base a lo estipulado en la **LOPDF** y su **RLOPDF**, así como en las circulares emitidas al respecto por la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Que el programa de ejecución de los trabajos sea factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por el concursante.
8. Que los programas de suministro y utilización de materiales, maquinaria y equipo de construcción y mano de obra sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el concursante en el procedimiento constructivo a realizar.
9. Que exista congruencia entre el programa, los rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, equipos y fuerza de trabajo, y los volúmenes a ejecutar.
10. Que el concursante cuente con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan. En su caso, si la maquinaria y el equipo propuesto por el concursante no son los adecuados para el tipo de trabajo a ejecutar, esta Convocante queda exenta de toda responsabilidad al respecto y el contratista se obliga a sustituirlo no alterando los precios unitarios respectivos, así mismo no tendrá derecho a que se le compute el tiempo perdido por la causa antes citada.
11. Que los precios unitarios propuestos por el concursante sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado.
12. Que los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios estén presentados conforme al **formato 1** página 32 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicadas el **28 de agosto de 2017**.
13. En los precios unitarios que presente el concursante de los conceptos del trabajo que se solicitan, deberá incluir todas las erogaciones que tenga que efectuar, para poder realizar los trabajos en cuestión de acuerdo con el proyecto, las especificaciones y normas de construcción. Si algún concepto de trabajo es integrado con diferente alcance al requerido, el **ILIFECDMX** podrá exigir al contratista el cumplimiento del alcance solicitado sin tener derecho, el contratista, a retribución alguna por ello.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000030



14. El informe referido en el art. 29 fracción VIII inciso a), de la LOPDF, será valorado tomando en cuenta las aportaciones técnicas que haya efectuado en procesos constructivos y que hayan motivado economías de tiempo y dinero, de acuerdo con lo requerido en el (Anexo T-33) de la propuesta técnica.

En caso de presentarse omisiones no detectadas en el proceso de revisión, éstas no liberan al concursante de cumplir con el suministro de materiales, maquinaria y equipo de construcción, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, conforme a la normatividad vigente, alcances y documentos complementarios de estas bases. Entre otros aspectos se verificará:

1. Que la planeación integral propuesta por el concursante para el desarrollo y organización de los trabajos sea congruente con las características, complejidad y magnitud de estas.
2. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México**.
3. Que el personal profesional, administrativo y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpliendo al 100.00 % con el período de ejecución y entrega de la obra en el plazo establecido en la presente invitación.
4. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
5. Que en todos y cada uno de los conceptos que integran el Catálogo de Conceptos se establezca el importe del precio unitario.
6. Que los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes, en caso de diferencia, prevalecerá el que coincida con el análisis del precio unitario correspondiente.
7. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado conforme a lo solicitado en las bases de invitación, que los precios propuestos por el concursante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes del mercado, ya sea individualmente o conformando la proposición total.
8. Que las operaciones aritméticas del presupuesto de obra se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

14.3 Causales de Desechamiento.

Será causa de desechar de la proposición cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente invitación, así como la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros concursantes elevar el costo de los trabajos o de cualquier acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás concursantes.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



2. Se acredite que la información o documentación proporcionada por el concursante es falsa.
3. Que el concursante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre, ya sea por él mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
4. Que los concursantes se encuentren vinculados entre sí por un socio o asociado común.
5. Que el concursante no presente la copia simple de la constancia sobre la **aprobación** de la solicitud del "Protocolo de Seguridad Sanitaria".
6. Que el concursante se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 37 de la **LOPDF** y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
7. Que sean personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la **SFP** o de la **SCGCDMX** en los términos de la **LOPDF**, o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en cuenta la participación social al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.
8. El incumplimiento de fondo y forma de alguno de los requisitos establecidos en estas bases.
9. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
10. Cuando el concursante no se identifique con identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del S.M.N., Cédula Profesional o Licencia de Manejo).
11. Cuando el representante del concursante no presente el documento que acredite su personalidad, o cuando la carta poder simple no esté firmada por la persona autorizada, el mismo o los dos testigos, o no anexe copia simple de las identificaciones oficiales de las cuatro personas.
12. Cuando no presente en forma separada la propuesta técnica y la propuesta económica, cuando estén los sobres incorrectos o invertidos.
13. Cuando los sobres que integran las propuestas no estén cerrados en forma inviolable.
14. Que presente los sobres de las propuestas sin firmar y demás características como se indica en el punto 11. Requisitos Generales.
15. Que una o más hojas no estén firmadas o foliadas.
16. Cuando no presente el original o copia certificada para su cotejo de cualquier documento solicitado en estas bases de invitación.
17. El no cumplir con lo establecido en el CFCDMX vigente, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

X



000032



18. Que no contenga la maquinaria y equipo necesario para realizar los trabajos de acuerdo con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México.
19. Quando no se cumpla de fondo y forma con la información solicitada en los formatos de los anexos.
20. Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el ILIFECDMX en estas bases y conforme a las cuales se desarrollará la invitación y la obra.
21. Cuando el postor no presente correctamente la garantía de seriedad de su propuesta mediante cheque certificado, de caja o fianza.
22. Cuando la garantía de seriedad de la propuesta tenga un importe menor al solicitado.
23. Quando el catálogo de conceptos no se presente en el formato proporcionado por el ILIFECDMX en las bases de invitación; que omita o equivoque el monto con letra y/o número en el mismo.
24. Que no coincidan los precios unitarios obtenidos mediante análisis con los anotados con letra en el catálogo de conceptos.
25. Cuando no se respete la integración de precios unitarios exhibida en el formato.
26. Que los costos básicos calculados no coincidan con los utilizados en los análisis de precios unitarios.
27. Que no contengan la totalidad de los análisis detallados de precios unitarios solicitados.
28. Cuando en los datos básicos de la propuesta técnica considere importes correspondientes a la propuesta económica.
29. Cuando no integre copia simple de la Declaración Anual de la Prima del Seguro de Riesgo de Trabajo de la empresa autorizado y actualizado.
30. Cuando no se cotice un precio unitario, o bien no lo asiente con número y/o letra.
31. Cuando las propuestas presenten tachaduras, enmendaduras o uso de corrector líquido o se detecte falsedad en la información proporcionada.
32. Cuando cualquiera de los documentos se formule en forma total o parcial a lápiz.
33. Cuando una o más hojas presenten manuscritos en sus documentos.
34. Por errores aritméticos en los cálculos del factor de prestaciones para servicios, indirectos y financiamiento. Las aproximaciones que las computadoras arrojan por la consideración de decimales no se considerarán errores.
35. Cuando se presenten los análisis de los factores de indirectos y financiamiento en porcentajes, a excepción del resultado.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



36. Quando no considere el costo de la póliza de seguro de responsabilidad civil en la integración de los costos indirectos.
37. Cuando en el indirecto integrado, los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad, se multipliquen en lugar de sumarse.
38. Cuando el desglose del costo indirecto no incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal profesional, administrativo y demás cargos de naturaleza análoga, así como lo establecido en la Normatividad vigente de la Administración Pública de la Ciudad de México.
39. Cuando el estudio del costo por financiamiento omita considerar el importe de el o los anticipos otorgados (**en su caso**), o cuando no señale el indicador económico que sirvió de base para determinar la tasa de interés, o no se integre copia del documento donde se establece dicho indicador económico, del cual su publicación no debe ser mayor a 30 días naturales antes de la fecha de presentación de propuestas.
40. Cuando los precios unitarios no contengan los elementos requeridos por estas bases de invitación y las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México.
41. Por no integrar un factor de salario real por cada categoría diferente que se utilice en la propuesta.
42. Que los programas calendarizados de la propuesta técnica no contengan las cantidades en porcentajes parciales y totales, o no estén representados gráficamente, o cuando incluya importes correspondientes a la propuesta económica.
43. Cuando se detecte alguna incongruencia en los programas presentados por el concursante, y que impliquen que no sean factibles de realizar con los recursos considerados por el mismo en el plazo solicitado por el **ILIFECDMX**.
44. Cuando los importes no correspondan a su programa de montos de ejecución de los trabajos.
45. Quando el monto de la carta compromiso no coincida con el importe total del catálogo de conceptos, aunque sea por un centavo.
46. Cuando el proceso constructivo propuesto por la empresa no sea el adecuado para el tipo de obra que se pretenda realizar.
47. Cuando la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera del concursante no garantice a el **ILIFECDMX** la ejecución de los trabajos, en los términos establecidos en la **LOPDF**, en el contrato y en las presentes bases para invitación.
48. Cuando existan diferencias e incongruencias en los cálculos que se realicen en cada uno de los documentos que así lo requieran.
49. Que contenga precios unitarios no remunerativos para uno o varios conceptos de trabajo que sean representativos cuando menos en el 1.0% en el importe total de la proposición.



000034

50. Que la propuesta presentada no sea elaborada de acuerdo con la **LOPDF**, el **RLOPDF**, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes.

El **ILIFECDMX** realizará el análisis detallado de las propuestas recibidas, para determinar las que son aceptables, y emitirá el dictamen correspondiente.

14.4 Acto de Fallo y Adjudicación.

En el segundo acto, en junta pública, se dará a conocer a los concursantes el resultado del dictamen, en el que se señalarán detalladamente las propuestas aceptadas y las que resultaron rechazadas, derivado del análisis cualitativo de las mismas; acto seguido, el **ILIFECDMX** dará a conocer el importe total de las que cubrieron los requisitos exigidos, señalando al final el nombre del concursante ganador y el importe respectivo, procediendo entonces a exponer a los no ganadores las razones por las cuales no fue seleccionada su propuesta.

A la sesión de fallo podrán asistir como observadores aquellos concursantes que hayan sido descalificados en la primera sesión pública, así como representantes de las Cámaras y Colegios correspondientes.

El **ILIFECDMX** hará del conocimiento general a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el resultado de esta invitación, conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la **LOPDF**.

Aquellos concursantes que no hayan asistido al Acto de Fallo y que hayan presentado proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único, una copia simple del acta de fallo se encontrará a su disposición en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra.

El **ILIFECDMX** elaborará el acta de fallo respectiva, en apego a lo establecido en la **LOPDF**, la cual será firmada por los concursantes presentes que no hubieren sido descalificados en la primera sesión pública que así lo deseen, a quienes se les entregará copia simple de ésta, debiendo notificar personalmente a los que no hubiesen asistido.

El acta de fallo y el modelo del contrato servirán para poder tramitar la garantía de cumplimiento del contrato.

El concursante ganador que no firme el contrato dentro de los siguientes diez días hábiles a la notificación del fallo, por causas imputables a él mismo, le serán aplicables los términos del Artículo 54 del **RLOPDF**.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la **LOPDF**.

Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, se elegirá ganadora a aquella que presente el precio más bajo.

El **ILIFECDMX**, no adjudicará el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de invitación o sus precios no correspondan a los del mercado, y declarará desierta la Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Personas.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

000035



La adjudicación del contrato obligará a el **ILIFECDMX** y al concursante en quién hubiera recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adjudicación. Si el concursante ganador no firmara el contrato dentro de dicho término, o si habiéndolo firmado no constituye la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido, perderá a favor del **ILIFECDMX** la garantía de seriedad de su proposición, y ésta podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al concursante que haya resultado en segundo lugar, y así sucesivamente en caso de no aceptación, siempre que la diferencia en precio respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

14.5 Responsabilidad del Contratista.

El contratista se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las especificaciones generales y particulares de la obra, aceptadas y presentadas en su catálogo de concurso y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a plena satisfacción del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, así como para responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, que por inobservancia o negligencia de su parte o de sus trabajadores se lleguen a causar al **ILIFECDMX** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma, así mismo se obliga a sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción y afines, así como a los de seguridad, uso de la vía pública y a las disposiciones establecidas al efecto por el **ILIFECDMX**, siendo esto último meramente enunciativo más no limitativo.

Garantías.

1. **Garantía de cumplimiento del contrato.** La garantía se constituirá mediante fianza por el **10.00 % (diez punto cero por ciento)** del importe de la obra contratada incluido el I.V.A., a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**; y deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia simple del fallo de adjudicación de la Invitación Restringida. La fianza estará vigente desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su proposición, hasta el momento en que sea ésta sustituida por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad. Que la fianza para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas.

A falta de presentación de la fianza en el plazo establecido, se procederá conforme al Artículo 47 de la **LOPDF**.

2. **Póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros.** Antes del inicio de los trabajos, el contratista que resulte adjudicado del contrato respectivo deberá presentar una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, equivalente al **10.00 % (diez por ciento)** del monto del contrato, incluido el I.V.A., aplicable a bienes muebles, inmuebles, instalaciones y personas, en los Espacios Educativos Federales de Educación Básica, con motivo de los trabajos de la presente invitación, a favor del concursante adjudicado y como beneficiario el **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000036



3. **Garantía de vicios ocultos.** Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y conforme a lo dispuesto en él.

Para garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos por parte del **ILIFECDMX**, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía de vicios ocultos a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, por el equivalente al **10.00 % (diez punto cero por ciento)** del monto total ejercido en la obra incluido el I.V.A.

Las fianzas otorgadas deberán contener entre otros aspectos su relación con la ley en la materia, el objeto de éstas, importe que amparen y que se otorguen con las siguientes consideraciones:

- Que se otorgan en los términos de las bases de la Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes y de conformidad con lo dispuesto en la **LOPDF**, en lo que no se contraponga a ésta, en el **RLOPDF**, en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y se sujetarán a las reglas de carácter general, para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante el **ILIFECDMX**, así como en las disposiciones administrativas expedidas en esta materia.
- Para cancelar las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **ILIFECDMX**, que procederá solo cuando el contratista lo solicite por escrito y haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato y convenios en su caso.

12. Anticipos.

En la presente Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes **NO** se otorgará anticipo.

13. Combate a la Corrupción.

En cumplimiento a lo dispuesto por la **LOPDF**, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta invitación, en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en las diferentes etapas de la invitación.

14. Confidencialidad.

El concursante no podrá suministrar información alguna relativa a los trabajos objeto de la presente invitación, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del servidor público facultado del **ILIFECDMX**.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



15. Verificación de los Trabajos.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 66 de la LOPDF, la SCGCDMX, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que la obra se realice conforme a lo establecido en la LOPDF o en otras disposiciones aplicables. Asimismo, podrá realizar visitas e inspecciones a las oficinas del ILIFECDMX o al sitio de realización de los trabajos e igualmente podrá solicitar información tanto a los Servidores Públicos como a los contratistas que participen en la realización de los trabajos.

El contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra, construcción, seguridad, uso de la vía pública del lugar donde se realicen estos; protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, siendo responsabilidad del contratista responder de los daños y perjuicios que se puedan causar a terceros por incumplimiento o inobservancia de las disposiciones antes mencionadas.

El contratista se obliga a llevar un control de los cambios realizados durante la ejecución de los trabajos, debiendo entregar a la Gerencia o Supervisión de Obra, **a más tardar en la fecha determinada para llevar a cabo el acto de entrega recepción de los trabajos, los planos actualizados conforme la construcción final**, en medio digital en formato DWG en la misma versión que le fueron proporcionados, e impresos en tamaño original, un juego y cuatro copias en papel bond en tamaño 90 por 60 cm. En caso de incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de no liberar la fianza de cumplimiento en tanto dichos planos no sean entregados en la forma requerida.

El contratista se obliga a recabar y entregar a la Residencia de Obra de "EL ILIFECDMX", a más tardar en la fecha determinada para llevar a cabo el acto de entrega recepción de los trabajos. En caso de incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de no liberar la fianza de cumplimiento.

Será responsabilidad del contratista la seguridad de la obra y vigilar que su personal porte en todo momento chaleco, casco, botas con casquillo metálico y el gafete de identificación proporcionado por él, así como contar con el personal de seguridad que se responsabilice del acceso a las áreas de trabajo.

En caso de obras de electrificación y/o de instalación de gas, el contratista se obliga a contratar las Unidades Verificadoras en Instalaciones Eléctricas, de Gas y las que sean necesarias para la evaluación de la conformidad de la normatividad aplicable, siendo que al momento de celebrar el acto entrega-recepción de los trabajos materia de esta invitación, presentará entre otros anexos los certificados correspondientes. El contratista deberá reflejar claramente en el análisis de sus costos indirectos de su proposición técnica-económica, que ha considerado recursos para dichas Unidades Verificadoras, por lo que no podrá solicitar un cargo adicional por este concepto.

El concursante ganador, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la adjudicación, presentará a la residencia de obra o a la supervisión externa, la logística de obra indicando la ubicación de las bodegas, comedores, oficinas, sanitarios para su personal y frentes de ataque, en el ámbito de sus actividades.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000038



En el aspecto general, ninguna parte de los trabajos de la presente Invitación Restringida podrá subcontratarse ni asociarse para su ejecución, salvo casos particulares, con la autorización previa de esta Convocante en los considerandos del Artículo 47, Párrafo Quinto de la LOPDF.

Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas en los correspondientes concursos para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, y para la formalización de estas asociaciones debe realizarse mediante Acta Notarial, en la que se establezcan con precisión los compromisos de cada participante en la asociación, tanto financiera como técnica, delimitando los compromisos de cada una, nombrando como representante al de mayor capacidad financiera, quién debe haber sido el proponente. El representante de la asociación, conforme al acta notarial, debe ser quien firme el contrato con el **ILIFECDMX**.

Las estimaciones se formularán por parte de la persona física o moral representante de la asociación y será a nombre de ella que se generen los pagos del **ILIFECDMX**.

16. Revocación.

Cuando el contratista no se presente a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 14.4 de estas Bases a la invitación por causas imputables a él.

Cuando manifieste por escrito, después del fallo, que también por causas imputables a él, no se encuentra en posibilidades de ejecutar los trabajos objeto de la adjudicación contenida en dicho fallo bajo las condiciones establecidas por el **ILIFECDMX** y aceptadas dentro del procedimiento de esta invitación.

Cuando el contratista no firmare el contrato por causas imputables al mismo conforme a lo estipulado en esta invitación, el **ILIFECDMX** podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada. Pudiendo, además, adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el **ILIFECDMX**, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiera resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al 10.0 % (diez punto cero por ciento) de conformidad a lo establecido en el Artículo 47, Segundo Párrafo de la **LOPDF**.

17. Retenciones.

El **ILIFECDMX** tendrá la facultad de verificar en todo momento, por sí o por conducto de la Residencia de Obra o de la Supervisión designadas, que los trabajos objeto del contrato se estén ejecutando de conformidad con el Programa de Ejecución Pactado, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de lo anterior, se determina por parte del **ILIFECDMX** o de la Residencia de Obra o supervisión designada, que el contratista por causas imputables a él, tiene un atraso en la ejecución de los trabajos de conformidad con las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Pactado en el contrato, se aplicará una **retención por incumplimiento al programa citado del 2.0 % (dos punto cero por ciento)** del importe de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha de revisión, la retención económica se aplicará a las estimaciones que se encuentren en proceso a la fecha en que se determine el atraso, por lo tanto, mensualmente se verificará el avance y se realizará el comparativo para determinar la aplicación de la retención, o devolución que corresponda en caso de regularizarse en el programa de ejecución aprobado.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Si en la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido por causas imputables al contratista, las retenciones aplicadas a esta fecha tendrán el carácter de definitivas y serán tomadas a cuenta como pena convencional.

No podrán considerarse como casos fortuitos o de fuerza mayor los atrasos en la ejecución de obras originados por las condiciones climatológicas normales de la zona y la falta de suministros de los insumos a cargo del contratista.

El **ILIFECDMX** podrá optar por rescindir administrativamente el Contrato, una vez que el importe de dichas retenciones sea igual al monto de la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista en términos del Modelo de Contrato. Para el caso de que el **ILIFECDMX** optase por rescindir el Contrato por causas imputables al Contratista, procederá a hacer efectivas las garantías e iniciará el procedimiento establecido en el Contrato respectivo.

18. Penas Convencionales.

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha pactada en el contrato por causas imputables a él mismo, se aplicará como pena convencional, el importe equivalente al cinco al millar (**cinco punto cero al millar**) sobre el monto total de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha señalada, por cada día natural de atraso, hasta la conclusión total de los mismos y a entera satisfacción del **ILIFECDMX**.

En caso de que se hubieren aplicado retenciones por atrasos en el programa pactado, dichas retenciones se aplicarán a cuenta de las sanciones que procedan por no cumplir con el plazo de ejecución de los trabajos.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso será superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, el **ILIFECDMX** podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables al **ILIFECDMX**, caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, el **ILIFECDMX** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que el **ILIFECDMX**, con base en lo establecido en la **LOPDF** y el **RLOPDF** y las demás disposiciones administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a el contratista, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.



000040

19. Supervisión y/o Servicios de Apoyo.

En el caso de que el Instituto tenga celebrado un contrato con un tercero para la gerencia o supervisión de la obra, y por causas imputables al contratista existe un retraso en la ejecución de la obra que obligue al **ILIFECDMX** a prorrogar el plazo del contrato de la supervisión, gerencia y residencia de obra, el contratista pagará al Instituto el importe de los servicios adicionales referidos, hasta la total terminación de la obra y contrato; importe que le será descontado de las estimaciones que presente para su pago, y en su caso, del finiquito del contrato.

20. Suspensión de los Trabajos.

El **ILIFECDMX** podrá suspender temporalmente, todo o en parte los trabajos contratados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la **LOPDF** y 71 del **RLOPDF**, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

21. Terminación Anticipada del Contrato.

El **ILIFECDMX** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Instituto; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **SCGCDMX**, o por resolución de autoridades competentes, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos el **ILIFECDMX** reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

22. Rescisión Administrativa del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 27 de la **LOPDF** y el 71 fracción II, del **RLOPDF**, en caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, el **ILIFECDMX** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías y demás cargos que procedan, debiendo fundamentar o motivar las causas de la aplicación de uno o de otro y procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades contraídas en el contrato que pudieran existir, el Instituto procederá a la rescisión del contrato cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- Si por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la **LOPDF** y el **RLOPDF**.
- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el **ILIFECDMX**.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- c. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el **ILIFECDMX** a través de la Gerencia de Construcción y Certificación de Obra, la Residencia de Obra o la Supervisión designadas.
- d. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución y tiene un atraso hasta de 10 (diez) días naturales por falta de materiales, trabajadores o equipo requerido y, que, a juicio del **ILIFECDMX**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- f. Si subcontrata parte o partes de los trabajos objeto del contrato.
- g. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin autorización por escrito del **ILIFECDMX**.
- h. Si no da al **ILIFECDMX** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás legislación aplicable.

Cuando el **ILIFECDMX** determine la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito al contratista, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso el Instituto resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del contratista conforme al Artículo 27 de la **LOPDF**.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de las estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad y de entrega física de las áreas de trabajo. Así como cuando el **ILIFECDMX** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

23. Sanciones.

El contratista podrá ser sancionado por la **SCGCDMX**, en los términos de los Artículos 37 y 67 de la **LOPDF**, cuando de manera enunciativa, más no limitativa incurra en los siguientes supuestos:

- a. Injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el contrato adjudicado, en el plazo establecido.
- b. Se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades u órganos desconcentrados del **GCDMX** en un plazo de tres años.



000042



- c. No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia de esto, cause daños o perjuicios al **ILIFECDMX**.
- d. Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
- e. En caso de no presentar los documentos necesarios para el cobro de las estimaciones correspondientes en el plazo señalado en estas Bases, "**EL ILIFECDMX**" cobrará por cada estimación no presentada un porcentaje del 2.00% (DOS POR CIENTO) al millar sobre el importe del contrato, sin I.V.A.

24. Relaciones Laborales.

El contratista, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El contratista conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **ILIFECDMX**, en relación con la obra materia de este contrato.

En el evento de que los trabajadores del contratista lleguen a entablar demanda laboral en contra del **ILIFECDMX**, el contratista se obliga a rembolsar los gastos por concepto de pasajes y demás gastos en que incurran los abogados que designe el **ILIFECDMX**, para la atención de los juicios respectivos.

Para tales efectos, el contratista autoriza al **ILIFECDMX** para que el importe de dichos gastos, se le deduzcan de las facturas que se encuentran pendientes de pago, en la proporción que corresponda, por el incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

Durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a cumplir con la inscripción y pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para tales efectos el ILIFECDMX podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación, para lo cual, el contratista deberá entregar a petición del Instituto, las constancias de cumplimiento de esta obligación.

El contratista se obliga a dejar a salvo y en paz al **ILIFECDMX** de cualquier contingencia de orden laboral o sindical que, en su caso, afecten los trabajadores de la obra objeto del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de lo establecido en el párrafo que antecede será causa de rescisión del contrato.

25. Procedimiento de Ajuste de Costos.

Las partes acuerdan que en términos de los artículos 53 y 54 de la **LOPDF** y 65 del **RLOPDF** se procederá a la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, mismos que deberán constar por escrito.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del monto total faltante del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será promovido a solicitud escrita del contratista, la que se deberá acompañar, **obligatoriamente**, de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no exceda de **45 (cuarenta y cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación, de los índices de precios al productor y comercio exterior o actualización de costos de obras públicas que determine el INEGI, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. **Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, precluye el derecho del contratista para reclamar el pago.**

EL ILIFECDMX dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud del contratista, con base en la documentación aportada por el contratista, emitirá por escrito la resolución que proceda. En caso de no emitirla en el plazo señalado, dicha solicitud se tendrá por aprobada, de conformidad al artículo 65 del **RLOPDF**.

Para la aplicación de los procedimientos antes señalados, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Si el atraso es por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando los índices que requieran tanto el contratista y el ILIFECDMX no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, el ILIFECDMX procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio INEGI. En el caso de la mano de obra, se aplicarán las variaciones que determine la Comisión de Salarios Mínimos para los salarios mínimos generales vigentes para la Ciudad de México.

Los precios originales de los insumos considerados por el concursante permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente instrumento. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante los ejercicios del presente contrato.

Los factores que se determinen se afectarán por el porcentaje total del o los anticipos concedidos.

El costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo con las variaciones de la tasa de interés establecida por el contratista, en su proposición.

El pago de ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en el pago de las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000044



desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.

26. Deducciones por Servicios de Inspección y Vigilancia.

El concursante ganador acepta que el **ILIFECDMX**, al realizar el pago de las estimaciones y facturas, le retenga el porcentaje marcado por la norma del monto total de cada estimación, en consecuencia, el concursante ganador se obliga a desglosar en la factura que adjunte a cada estimación la cantidad indicada por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de conformidad al artículo 184 del **CFCDMX**.

27. Impuestos y Derechos.

El **ILIFECDMX** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cuenta del contratista.

28. Recepción de los Trabajos.

El contratista comunicará por escrito al **ILIFECDMX** la terminación de los trabajos dentro de un plazo de **10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación prevista**.

El **ILIFECDMX** verificará que los trabajos estén correctamente concluidos dentro del plazo que se pacte en el contrato.

Una vez que se haya constatado la debida terminación de los trabajos, se procederá a su recepción física dentro del plazo que se señale en el contrato.

La liquidación del contrato deberá efectuarse en un periodo que no excederá a **100 días hábiles posteriores a la recepción de los trabajos** para lo cual se notificará al contratista con la debida oportunidad para los efectos procedentes.

De no llegar a una conciliación en la liquidación, el **ILIFECDMX** procederá a realizarlo unilateralmente.

El finiquito de los trabajos se realizará dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de liquidación y el contratista con previa notificación tendrá que presentarse a este acto. En caso de que el contratista no se presente, el **ILIFECDMX** finiquitará el contrato unilateralmente.

El **ILIFECDMX** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a juicio del **ILIFECDMX**, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, para el efecto se levantará el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el Artículo 64 del **RLOPDF**.

El **ILIFECDMX** estará en derecho de exigir al contratista, el estricto cumplimiento de las especificaciones de la invitación, para la ejecución de la obra y, por ningún motivo el **ILIFECDMX** aceptará todas las condiciones que el contratista indique en su proposición que no se apeguen a las mismas.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

X

✓



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

000045



El concursante ganador deberá hacer contratos con la Comisión Federal de Electricidad, para el uso de energía eléctrica de la obra y deberá pagarla por su cuenta, o bien suministrar esta por medio de planta de luz. Queda prohibido utilizar la red de energía eléctrica pública; en caso de incumplimiento será responsable el contratista de los daños que ocasione a los aparatos eléctricos de los vecinos de la obra, igualmente deberá realizar lo correspondiente para la red de drenaje y alimentación de agua, en su caso.

29. Inconformidades.

Toda inconformidad será presentada, por el promovedor por escrito, de conformidad con el Título Séptimo de la **LOPDF**.

Los concursantes podrán inconformarse ante la **SCGCDMX** ubicada en Av. Arcos de Belén #2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, por actos del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la **LOPDF**, cuando dichos actos se relacionen con:

- I) La invitación, las bases de la Invitación Restringida y las juntas de aclaraciones. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá ser presentada por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la **LOPDF**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la junta de aclaraciones.
- II) Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura del sobre único y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el concursante que hubiere presentado proposición la cual deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.
- III) La cancelación de la invitación, o
- IV) Los actos y omisiones por parte del Instituto que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la invitación, en estas bases o en la **LOPDF**. En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera vencido el plazo para la formalización del contrato.

En el caso de que los concursantes hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad será procedente si se promueve conjuntamente o por el representante común.

Transcurridos los plazos señalados, precluye el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la **SCGCDMX** pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

Los concursantes o contratistas que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, serán sancionados por la **SCGCDMX**.

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



30. Cesión de Derechos y No Subcontratación.

El contratista no podrá subcontratar los trabajos objeto de la presente invitación, ni ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a otras personas físicas o morales, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados.

Cabe aclarar que, si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

31. Otras Consideraciones.

- a) En la propuesta económica, el catálogo de conceptos deberá incluir, los conceptos de trabajo divididos en partidas, y en su caso, por frentes de trabajo a ejecutar, la unidad de medición, las cantidades de obra, así como los precios unitarios de cada concepto, mismos que deberán estar expresados con número y letra con una aproximación al centésimo, importes parciales y monto propuesto, adicionando el Impuesto al Valor Agregado conforme al formato proporcionado.
- b) Que se propondrán precios unitarios únicamente para los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos y que no deberán proponerse alternativas que modifiquen lo establecido en estas bases de invitación.
- c) El concursante deberá contar con maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de la obra. Si dentro del proceso de la obra se detecta que el equipo señalado en la propuesta no es el adecuado o está en malas condiciones, será vetado por el ILIFECDMX o su representante, debiendo ser retirado de la obra por el contratista y sustituido por otro en las condiciones óptimas requeridas para el tipo de trabajo.
- d) Las pruebas de laboratorio requeridas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, estarán a cargo del contratista, por lo que deberán considerarse en el análisis de los precios unitarios o bien de los costos de indirectos, los laboratorios deberán estar certificados por la **Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)**, cuyos resultados deberán entregarse a la supervisión de la obra a la brevedad para su evaluación y efectos consiguientes.
- e) En ningún caso se permitirán modificaciones al programa de trabajo y montos mensuales de obra, formulados por el concursante, derivadas de la incorrecta e ineficiente operación de sus equipos e instalaciones, ni implicarán cambio alguno de los precios unitarios cotizados por el mismo para los conceptos contenidos en el catálogo correspondiente.
- f) En lo que se refiere a seguridad laboral e higiene en la obra, **el contratista deberá de mantener diariamente el área de trabajo libre de materiales producto de demoliciones y/o desperdicios que puedan ocasionar molestias a los usuarios tanto de los inmuebles como de la vía pública.** El concursante ganador cumplirá estrictamente las leyes, reglamentos y normas sobre el particular, pudiéndose suspender la obra por incumplimiento imputable al contratista, que deberá indemnizar al ILIFECDMX por los daños y perjuicios sufridos. Las condiciones de seguridad e higiene deberán apegarse a las normas de la STPS y de Protección Civil, vigentes en el momento de la contratación de los trabajos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- g) El contratista deberá mantener la obra limpia, no podrá acumular basura por más de 48 horas y ésta deberá ser retirada a un tiro autorizado de basura por la Ciudad de México, los gastos por limpieza gruesa de la obra deberán considerarse en el precio de cada uno de sus conceptos de trabajo y el costo por retiro a tiro autorizado de basura deberá considerarse en los Gastos Indirectos de la propuesta.
- h) Cuando proceda, se deberá delimitar el perímetro de la zona de obra, para lo cual instalará tapial de madera o lámina a una altura de 2.40 m, debiéndose mantener limpia y alineada, adicionalmente se implementarán los dispositivos para seguridad y protección de peatones, tapias, pasos peatonales, alumbrados provisionales y el señalamiento preventivo vial o peatonal en cualquier tipo de obra requerido por la misma, situación que la empresa deberá prever en la visita de obra para ser considerado en los costos indirectos correspondientes.
- i) Se deberán tomar en cuenta los rendimientos de las maniobras de equipo y del control de los trabajadores, así como las condiciones de la obra, el **ILIFECDMX** no proporcionará terreno fuera de ella o en la vía pública para las instalaciones del contratista, quien dispondrá únicamente del sitio donde se ejecutarán los trabajos para las maniobras del equipo de construcción. Las condiciones anteriores deberán incluirse en los indirectos.
- j) La construcción de bodegas, talleres, almacenes y oficinas de campo será responsabilidad del contratista, así como el suministro del agua y la luz tanto para estos locales como para la ejecución de los trabajos. Si le es solicitada, la Residencia de Obra emitirá su opinión acerca del sitio donde se ubicarán las mismas.
- k) El ILIFECDMX, no proporcionará materiales, ni equipo de instalación permanente ni mano de obra, todo será suministrado por el contratista.
- l) Para cada frente de trabajo, el contratista proporcionará el equipo sanitario suficiente durante todo el tiempo que dure el proceso de la obra para el personal que intervenga en el mismo.
- m) El contratista deberá suministrar los elementos de difusión de la obra por cada uno de los frentes de trabajo, que colocará desde el inicio programático de acuerdo a las especiaciones que señale el **ILIFECDMX**.
- n) El contratista deberá colocar las señales informativas y preventivas que conforme al proyecto le indique el **ILIFECDMX**, las cuales deberán colocarse en un sitio visible al público en general. Las mencionadas señales, al final de la obra, quedarán en propiedad de "El **ILIFECDMX**", entregándose con una relación en el acta de entrega-recepción.
- o) El **ILIFECDMX** dará como considerados por los participantes en sus precios unitarios, los cargos por todas las condiciones señaladas en estas bases, ya sea en los costos directos o en los indirectos según correspondan.
- p) Los volúmenes de los trabajos presupuestados son aproximados. Se pagarán los volúmenes que se ejecuten en el sitio de los trabajos al precio unitario propuesto por el contratista y aprobado por el

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



000048



ILIFECDMX, revisada previamente la documentación de soporte y las autorizaciones conducentes que se hayan generado.

- q) Al concluir la obra o los trabajos, el contratista deberá entregar los planos actualizados indicando en su caso, medidas, dimensiones, alturas, áreas, volúmenes, pendientes, diámetros, profundidades, distancias, trazos, entre otros; esta actividad deberá ser considerada por el contratista dentro de sus costos indirectos.
- r) En el caso de que la descripción del concepto del precio unitario, especifique una marca como referencia, se podrán proponer productos similares, entendiendo por éstos, aquellos materiales y equipo de instalación permanente que cumplan como mínimo con las mismas especificaciones técnicas, de calidad, duración y garantía de servicio que la marca señalada como referencia. Si es el caso, en el listado de insumos se deberá indicar claramente el uso de marcas y modelos de los productos similares que se proponen.

Es menester aperebirlos que deberán de cumplir con los requisitos técnicos y financieros requeridos en la invitación, y el tipo de obra en concurso.

- s) Las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentarán por el representante del contratista al ILIFECDMX, por periodos no mayores a un mes, con fecha máxima de corte al último día hábil de cada mes, únicamente los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al corte, en caso de no entregarla en el plazo establecido se presentarán hasta el mes siguiente.

32. Seguridad e Higiene.

El contratista deberá contar con personal que se encargue de vigilar todo lo relacionado con protección ambiental y seguridad e higiene que deberá contemplar en sus indirectos durante todo el periodo de la obra, el hecho de no contemplarlo en los indirectos no los exime de su obligación y deberán contar con este personal en obra para vigilar y documentar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. El contratista indicará con señalamientos legibles tanto las áreas restringidas como las peligrosas y las protegerá de posibles daños, así como a los elementos que puedan ser afectados, siendo su responsabilidad la reparación en tiempo, forma y calidad de los mismos.
2. Todo el personal de campo, administrativo y directivo, en obra, deberá contar con equipo de seguridad a fin de evitar riesgos, siendo responsabilidad del contratista dotar a su personal de este equipo y de exigirle el uso del mismo, así como estar perfectamente bien identificado.
3. Será responsabilidad del contratista mantener la obra en buenas condiciones ambientales, de higiene y libre de materiales, basura u obstáculos, que impidan el tránsito dentro de la misma, es decir, el área de los trabajos deberá estar limpia en todo tiempo para los fines ya descritos.
4. Será responsabilidad del contratista retirar del sitio de los trabajos, en periodos no mayores de dos días naturales, los materiales de demolición, desmantelamientos, basura y desperdicios, evitando su

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



acumulación, independientemente de la limpieza general que deberá efectuar para la entrega final de la obra y comprobar el volumen y el sitio de disposición de los mismos.

5. Sera responsabilidad del contratista atender todos los requisitos establecidos en la Manifestación de Impacto Ambiental, el plan de manejo de residuos y en el resolutive de autorización de impacto ambiental de la obra y que deberán tomar en cuenta para preparar su proposición y durante la ejecución de la obra, demostrando su cumplimiento con las evidencias documentales y fotográficas de acuerdo a la lista de verificación que se anexa.
6. En caso de contratar a un prestador de servicios de transporte, este debe ser autorizado por la Secretaria del Medio Ambiente y contar con un sitio autorizado por la misma.
7. Contar con manifiesto entrega-recepción, dejando una copia firmada en la obra por el sitio de disposición final receptor de los residuos.

33. Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Prender fogatas o quemar basura.
- b) Afectar a la flora y fauna presente en la zona y áreas colindantes al predio de obra.
- c) Arrojar basura, cascajo o desechos a los predios colindantes o zonas cercanas no autorizadas para tal fin.
- d) Queda prohibido el uso de las áreas adyacentes a las manifestadas. Se deberá respetar la superficie de trabajo referida en la Manifestación de Impacto Ambiental, y no realizar obras ni excavaciones innecesarias, ni que estas dañen o afecten los recursos naturales de la zona.
- e) Se prohíbe estrictamente disponer cualquier tipo de residuos en sitios no autorizados como promontorios, cerros, colinas, elevaciones, depresiones orográficas, pastizales naturales y áreas rurales de producción forestal, agroindustrial, o que presten servicios eco turísticos, barrancas, zonas de recarga de mantos acuíferos y demás áreas similares.
- f) Queda estrictamente prohibido depositar los residuos generados por la excavación, construcción y los de tipo urbano, que se generen durante cualquier etapa del Proyecto, en zonas aledañas al predio y en sitios no autorizados.
- g) Queda prohibida la dilución o mezcla de residuos sólidos o peligrosos en cualquier líquido y su vertimiento a los suelos con o sin cubierta vegetal, y la mezcla de residuos peligrosos con residuos sólidos.
- h) Queda prohibido molestar, dañar, cazar, capturar, y comercializar especies de fauna silvestre de la zona.

IR/ILIFECMX/909028970/OP/148/2022

[Firma manuscrita]



000050



- i) Queda prohibida la siembra de especies exóticas que por sus características morfológicas puedan causar afectaciones de bienes inmuebles y en la infraestructura de servicios públicos; así como también especies susceptibles a la falta de mantenimiento, ataque de plagas o contaminación ambiental, por ejemplo eucalipto (*Eucalyptus*, sp.) y casuarina (*Casuarina* sp.)
- j) Queda estrictamente prohibido utilizar agua potable para cualquier actividad inherente al proyecto, por lo que se recomienda el uso de agua pluvial o tratada.
- k) Queda prohibido realizar mezcla de morteros y concretos sobre el suelo natural, en todo caso, deberá realizarse sobre una superficie impermeable especialmente acondicionada para este fin.
- l) Queda prohibida la disposición de material de construcción sobrante o excedente en las áreas verdes, vialidades, banquetas, coladeras de la red municipal de drenaje, o en cualquier otro sitio, que no sea un lugar de disposición final autorizado.
- m) Para evitar la posible contaminación de suelo y subsuelo, por el derrame de sustancias o residuos tales como gasolina, diesel, grasas, aceites, hidrocarburos, solventes, petróleo, pinturas, aditivos, etc., en los sitios de obra o zonas aledañas, queda prohibido realizar actividades de mantenimiento y reparación del equipo o maquinaria ocupados durante la construcción del proyecto. No se podrá almacenar este tipo de sustancias en el predio, salvo las cantidades estrictamente necesarias.
- n) Con excepción de las maniobras que sean indispensables para la carga y descarga de materiales, queda estrictamente prohibido el estacionamiento de vehículos de carga sobre las calles aledañas al predio durante la construcción y operación del Proyecto. Se deberán colocar las señalizaciones restrictivas necesarias para el cumplimiento de dicha condición.
- o) La obra deberá mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido instalar en las calles aledañas, campamentos temporales para desarrollar trabajos de gabinete, resguardo de material, equipo y maquinaria, o para el almacenamiento de los residuos de construcción o de suelo generados en la obra.
- p) La aplicación de plaguicidas deberá limitarse al área de terreno objeto de control y no se deberá lavar los equipos de aplicación o arrojar los sobrantes de los plaguicidas cerca de, ni directamente en arroyos, canales, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua.
- q) Queda estrictamente prohibido reutilizar contenedores de agroquímicos para el almacenamiento de productos de consumo humano o animal, como el agua. Con el fin de evitar su reutilización deberán trozarse y ser almacenados, transportados y dispuestos como residuos peligrosos.
- r) Se prohíbe la instalación provisional de tomas de energía eléctrica que puedan producir variaciones de voltaje en las líneas de transmisión; en caso de requerirlo se deberá obtener la autorización correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.
- s)

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

000051



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022.

Elaboró

Ing. Arq. Elizabeth Morales Díaz
Subgerente de Concursos
y Contratos de Obra

Autorizó

Arq. Fredy Molina Pérez
Gerente de Construcción
y Certificación de Obra

IR/ILIFECDMX/909028970/OP/148/2022

La firma que antecede corresponde a la Invitación a participar en el procedimiento por Invitación restringida a cuando menos tres concursantes número: IR/ILIFECDMX/909028970/OP/147/2022 referente a: "Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación y/o Reforzamiento de dos planteles de educación básica: Profr. Juan Ramírez Márquez C.C.T.: 09DPR5094A ubicado en calle Leona Vicario S/N, Col. Pueblo Santa María Azahuacán I en la Alcaldía Iztapalapa y República de Islandia C.C.T.: 09DPR2208S ubicado en calle Norte 174 Esq. Transval, Col. Pensador Mexicano II en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México." Fin del texto.